

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/MFG

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO MP<sub>10</sub>, COMO CONCENTRACIÓN ANUAL, Y LATENTE POR MP<sub>10</sub> COMO CONCENTRACIÓN DIARIA, A LA PROVINCIA DE QUILLOTA Y A LAS COMUNAS DE CATEMU, PANQUEHUE Y LLAILLAY DE LA PROVINCIA DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.

RESOLUCION EXENTA N° 935

Santiago, 9 de septiembre de 2020

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el artículo 22, inciso segundo, del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"); en la Resolución Exenta N° 1105, de 10 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de "Elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP<sub>10</sub>, como concentración anual, y latente por MP<sub>10</sub> como concentración diaria, a la provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua"; en el memorándum N° 374/2020, de 17 de agosto de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; en el Of. Ord. N° 2277, de 28 de agosto del 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el memorándum N° 492-A/2020, de 08 de septiembre de 2020, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1105, de 10 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de "Elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP<sub>10</sub>, como concentración anual, y latente por MP<sub>10</sub> como concentración diaria, a la provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua" (en adelante, "PPDA").

2.- Que, la División de Calidad de Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante memorándum N° 492-A/2020, de 08 de septiembre de 2020, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto del PPDA, basada en los siguientes fundamentos:

2.1.- Con fecha 28 de agosto del 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") ha remitido a la División de Calidad del Aire el Of. Ord. N° 2277, por el que se ha entregado el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3199-V-NC, en el que se indican los resultados de los datos de las estaciones de la red de Catemu y la evaluación de las normas de calidad primaria del aire para los contaminantes MP<sub>10</sub> y SO<sub>2</sub> para los años 2017, 2018 y 2019. En el referido oficio la SMA ha indicado que:

- Se mantiene la condición de saturación por MP<sub>10</sub> para su norma anual y la condición de latencia para su norma diaria.
- Para el contaminante SO<sub>2</sub>, en la comuna de Catemu: la norma horaria se encuentra en condición de latencia; la norma de 24 horas se encuentra en condición de latencia; y, la norma anual se encuentra en condición de saturación.

2.2.- En consecuencia, dado que, por el informe entregado por la SMA, corresponde realizar la declaración de zona latente y saturada por el contaminante SO<sub>2</sub> para la comuna de Catemu, la División de Calidad del Aire ha solicitado incorporar dicha declaración al proceso de elaboración del anteproyecto del PPDA, con el fin de formular un Plan de Prevención y Descontaminación integral para los contaminantes MP<sub>10</sub> y SO<sub>2</sub>, proponiéndose, en síntesis, el siguiente cronograma:

- Formulación de Informe Técnico de declaración de zona saturada y latente por SO<sub>2</sub>, durante septiembre de 2020.
- Revisión de dicho informe por parte de la División de Jurídica, para octubre de 2020.
- Envío de decreto de declaración de zona saturada y latente por SO<sub>2</sub> para la comuna de Catemu a toma de razón de la Contraloría General de la República, en octubre de 2020.
- Toma de razón por Contraloría General de la República y publicación de la declaración de zona saturada y latente por SO<sub>2</sub> para la comuna de Catemu en el Diario Oficial, proyectado para diciembre de 2020.

- Formulación, revisión y aprobación del anteproyecto para abril de 2021.

3.- Que, por ende, correspondiendo realizar la declaración de zona saturada como concentración anual y latente como concentración diaria y horaria por SO<sub>2</sub> para la comuna de Catemu, la División de Calidad del Aire ha solicitado la ampliación del plazo de elaboración del anteproyecto del PPDA, con el objeto de integrar la referida declaración de zona saturada y latente por SO<sub>2</sub> en el indicado anteproyecto.

4.- Que, se debe tener presente en virtud del (i) principio de eficiencia establecido en el artículo 3 de la Ley 18.575 "Ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado", que la Administración debe procurar en la utilización de los recursos públicos, su máximo aprovechamiento como medio para alcanzar el fin impuesto por el ordenamiento jurídico; y, (ii) que de acuerdo con el principio de economía procedimental, la Administración debe responder a la máxima economía de medios, evitando trámites dilatorios, debiendo decidir en un solo acto los trámites que, por su naturaleza, admiten un impulso simultáneo. En consecuencia, la solicitud de integrar las medidas correspondientes a la declaración de zona saturada y latente referidas por SO<sub>2</sub> para la comuna de Catemu en el anteproyecto del presente PPDA, se encuentran en armonía con los principios referidos, logrando asimismo cumplir con el objetivo de evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental en una zona latente y de recuperar los niveles señalados en las normas primarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada por uno o más contaminantes, en los términos del artículo 2° del Reglamento, a través de un Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica completo e integrado respecto de los contaminantes SO<sub>2</sub> y MP<sub>10</sub>, de manera tal que las medidas contempladas en el referido instrumento de gestión podrán ser diseñadas y aplicadas de forma integral y sistémica.

5.- Que, de acuerdo con el artículo 22, inciso 2°, del Reglamento: "*El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas*" (énfasis y subrayado agregados).

6.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto del PPDA, conforme al cronograma indicado en el considerando N° 2 de la presente resolución.

7.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto del PPDA, y siendo los plazos prorrogados los necesarios para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo hasta el día 30 de abril de 2021.

**RESUELVO:**

Amplíase hasta el 30 de abril de 2021, el plazo para la elaboración del anteproyecto del "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP<sub>10</sub>, como concentración anual, y latente por MP<sub>10</sub> como concentración diaria, a la provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**




**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**



JNS/EMR/FOV/PSV/RCR/BRS/RMG

**Distribución:**

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.